



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N. 82816

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2023-3-1-0001218

Montevideo, **25 ABR. 2024**

VISTO: la gestión tendiente a la homologación del Convenio celebrado el 23 de noviembre de 2023 entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) y la Intendencia de Montevideo (IdEM) y la suscripción de la modificación del mismo respecto a sus Cláusulas Tercera y Sexta;

RESULTANDO: I) que con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el MDN y la IdEM, mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en Acuerdos Complementarios o Específicos, donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones entre ellas;

II) que el presente Convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación entre las partes signatarias en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos;

III) que el objeto del Convenio suscrito es la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la Intendencia de Montevideo;

IV) que la IdEM, como contrapartida de los servicios prestados por el MDN, se obliga a abonar la suma de hasta \$ 10:758.247,00 (pesos uruguayos diez millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con 00/100) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida en el Convenio;

V) que la suma relacionada en el numeral que antecede se abonará de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula Cuarta del citado Convenio, en la Cuenta Corriente N° 1560329-00049 del Banco de la República

Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" y posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada";

VI) que el objeto de la modificación del Convenio suscrito, radica en la modificación de las Cláusulas Tercera y Sexta;

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique un detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental;

II) que por el artículo 56 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, "el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad de optimizar el desempeño de las competencias asignadas y en el marco de las políticas de coordinación y cooperación interinstitucional, podrá celebrar Convenios con las Intendencias Departamentales, cuando éstas requieran un refuerzo del Servicio de Marineros de Playa, para brindar servicios de vigilancia en playas y costas";

III) que por el inciso 5° del artículo mencionado en el numeral que antecede, se dispone que el titular del MDN suscribirá dichos Convenios, sin perjuicio de las facultades delegatorias que le son inherentes caso por caso;

IV) que los Convenios que se celebren al amparo del citado artículo 56, se financiarán con los pagos que realice la Intendencia solicitante, los cuales serán destinados al pago de remuneraciones del personal contratado y a gastos de funcionamiento e inversión necesarios para el cumplimiento del Convenio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.650, de 19 de febrero de 2010, por el artículo 56 de la Ley N° 19.670, de 15 de



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

octubre de 2018 y por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 55.329 de 25 de abril de 2008;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

- 1º. Homológase el Convenio suscrito el 23 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Intendencia de Montevideo, el que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. Autorízase la suscripción de la modificación del Convenio referido, respecto a sus Cláusulas Tercera y Sexta, que forman parte integrante de la presente Resolución.
- 3º. Dispóngase que el ingreso percibido por el citado Convenio, sea transferido por la Intendencia de Montevideo en la Cuenta Corriente N° 1560329-00049 del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" y posteriormente el Ministerio de Defensa Nacional lo transferirá al Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional de la Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada".
- 4º. Publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Comando General de la Armada – Prefectura Nacional Naval y a la Intendencia de Montevideo y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial para su correspondiente registro. Oportunamente archívese.



DR. ARMANDO CASTAINGDEBAT
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

MODIFICACIÓN DE CONVENIO: en la ciudad de Montevideo, el día de de 2024, entre POR UNA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), representado en este acto por el Doctor Fabián Martínez, en calidad de Director General de Secretaría, con domicilio a estos efectos en la Avenida 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem), representada en este acto por la Ingeniera Agrimensora Olga Otegui, en su calidad de Secretaria General y en uso de sus facultades delegadas, con domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio número 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar la siguiente modificación al Convenio que se describirá: PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 23 de noviembre de 2023, las partes relacionadas en la comparecencia, suscribieron un Convenio cuyo objeto consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del departamento de Montevideo que las autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la Idem. SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO: En este acto, las partes modifican el literal a) del numeral I) de la Cláusula Tercera y de la Cláusula Sexta, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: I) "CLÁUSULA TERCERA: I) OBLIGACIONES DEL MDN: A los efectos del cumplimiento del presente Convenio el MDN se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta cincuenta (50) "Marineros de Playa", exclusivamente entre el 11 de noviembre de 2023 y el 31 de marzo del 2024, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. Dicho personal, ingresará el día 11 de noviembre del 2023 y recibirá la capacitación correspondiente hasta el 15 de noviembre del 2023, fecha esta última en que el personal bajará a las playas. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza". II) "CLAUSULA SEXTA: COMIENZO DE EJECUCIÓN: El MDN dispondrá del personal estando en condiciones de prestar el servicio a partir del 15 de noviembre del 2023, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Tercera referente a la capacitación". TERCERO: En

todo lo que no fuere modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes todas las demás cláusulas del Convenio relacionado en la Cláusula Primera de antecedentes. CUARTO: OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN. En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares originales del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.